



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No. SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.
Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

C. JUAN JOSÉ MORALES MORA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SUKARNE AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
CARRETERA GÓMEZ PALACIO-TLAHUALILO, KM 46.
TLAHUALILO, DGO.

Johana B. Rodriguez Almaguer
Recibido el 13/12/2023
[Firma]

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **PLANTA PROCESADORA E INTEGRADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **CARRETERA GÓMEZ PALACIO-TLAHUALILO, KM. 46 EJIDO LUCERO, MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.**, promovido por, **SUKARNE AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 31 de mayo de 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Evaluación de Daños Ambientales**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16.**

El 1 de junio del 2023, se turna al Área de Impacto Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, el cual acuerda en su **Capítulo III.- De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. Artículo 6.-** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso F.- Industrias que no sean competencia Federal.**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

secretariaderecursosnaturales@durango.gob.mx



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No.SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.
Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

Fracción I.- Agroindustrias, procesadoras y empacadoras de alimentos, rastros, bebidas, procesadoras de hule natural y sus derivados, ladrilleras, asfaltadoras, industria del plástico, textiles, maquiladoras, curtidurías, automotriz, vidrio, fabricación de cal y yeso cuando el proceso no esté integrado a la producción de cemento; así como todas aquellas industrias que no sean de competencia Federal. **Art.- 7.-** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la federación.

En los casos de que las obras o actividades que se encuentren previstas en los supuestos del **Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, hayan iniciado actividades sin haberse sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Secretaría podrá solicitar un Estudio de Evaluación de Daños Ambientales posterior a una visita de inspección con el propósito de regularizar sus actividades. Artículo 14 del citado Reglamento.

El 8 de junio del 2023, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y en sus Reglamentos Capítulo IV, Artículo 18.**

El 10 de julio del presente año, se solicita información complementaria mediante el oficio **SRNMA.635.SMA.859.2023**, con la finalidad de solicitar información faltante, así como la presentación del Estudio de Impacto Ambiental en la modalidad acorde con su proyecto.

El 3 de agosto de 2023, se entrega en esta Secretaría, la información complementaria solicitada mediante el oficio, **SRNMA.635.SMA.859.2023**, con lo cual el expediente queda completo.

El 17 de agosto del año en curso, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/139/23**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/1131/2023**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

El día 25 de agosto 2023, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 28 de agosto del 2023, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de ésta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **CARRETERA GÓMEZ PALACIO-TLAHUALILO, KM. 46 EJIDO LUCERO,**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



Of. No.SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.
Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo, y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo IV, Artículo 24.**, para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, en un área que ya está impactada, en donde se encuentra la industria, corrales, planta de tratamiento, manejo de estiérco, el terreno no presenta vegetación, desde hace mucho ya se realizan actividades industriales, rodeada de terrenos destinados para la actividad industrial y de servicios, así como vías de comunicación y zonas agrícolas, no se encuentra localizado en o inmediato a un área natural protegida de carácter Estatal o Municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

El 4 de octubre del presente año, se solicita información complementaria por segunda ocasión mediante el oficio **SRNMA.920.SMA.1369.2023**, con la finalidad de solicitar información faltante.

El 31 de octubre del 2023, se entrega en esta Secretaría, la información complementaria solicitada mediante el oficio, **SRNMA.920.SMA.1369.2023**, con lo cual el expediente queda completo.

El día 31 de octubre del 2023, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico **El Siglo de Durango**, los días 25, 26 y 27 de octubre del 2023, y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecido, en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo V, Artículo 31 en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



Of. No.SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.
Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: **I.-** Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. **II.-** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, **III.-** Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo declarado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, el **PROYECTO** consiste en:

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No.SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.
Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, III.- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36**, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

Conforme a lo declarado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE: SUKARNE AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL PROYECTO: PLANTA PROCESADORA E INTEGRADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS

UBICACIÓN: CARRETERA GÓMEZ PALACIO-TLAHUALILO, KM. 46
EJIDO LUCERO, MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: N 25° 55' 46.08''
W 103° 26' 57.90''

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: C. JUAN JOSÉ MORALES MORA

CAPACIDAD:

CABEZAS DE GANADO AL AÑO	1, 300,000
CARNE DE RES AL AÑO	478 MIL TON
CARNE DE CERDO AL AÑO	478 MIL TON
CARNE DE POLLO AL AÑO	478 MIL TON
HARINA DE CARNE Y GRASA PARA CROQUETA PARA ANIMAL	45 MILLONES TON
FERTILIZANTES ORGÁNICOS	250,000 TON

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No. SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.
Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

SUPERFICIE TOTAL: 770.80 HA.

COLINDANCIAS:
NORTE: SAN FRANCISCO DE HORIZONTE.
SUR: EJIDO EL LUCERO.
ESTE: EJIDO POMPEYA.
OESTE: VÍA DE COMUNICACIÓN.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

La empresa orgullosamente mexicana, dedicada a la producción y comercialización de proteína animal de calidad, con presencia en cuatro continentes y más de 13 países, comprometidos con la satisfacción del cliente al elaborar productos seguros, inocuos, auténticos, legales y de calidad, mediante la mejora continua de procesos, fomentando la seguridad, el desarrollo de colaboradores y el respeto por el medio ambiente. Cuenta con sistemas de trazabilidad que permiten el seguimiento de todos sus productos, desde el momento en que el ganado se compra hasta el punto que el producto llega a las estanterías de los clientes.

SUKARNE AGROINDUSTRIAL, S.A DE C.V, se dedica a la "Engorda y Sacrificio de Ganado Bovino", así como al corte, selección, empaclado y cocinado de cortes y otros productos cárnicos. Dentro de las instalaciones se dispone de una planta de alimentos, la cual produce las mezclas o dietas de los animales de engorda. Con el fin de garantizar y asegurar el vertimiento de la calidad de las aguas residuales se cuenta con un sistema de tratamiento de agua residual. Además de una subsidiaria conocida como planta de rendimientos proteicos; Principal productor de harinas y sebos de origen animal, teniendo las mejores prácticas y la mejor calidad de productos en todo México, siendo proveedor de las más importantes industrias como la jabonera y de alimentos para mascotas, cerdos y aves.

Capacidad Instalada.

Procesa 1,300,000 cabezas de ganado (3,561.644/día) y comercializa 478 mil toneladas de carne de res, cerdo y pollo al año, de las cuales exporta 334,000 toneladas.

Produce 45 millones de toneladas de harina de carne y grasa, (base para la elaboración de croquetas para animales), y 250,000 toneladas de fertilizantes orgánicos.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

Programa de Reforestación en una superficie de 409.395ha., con la producción de plantas nativas de una cantidad similar a las localizadas dentro del área antes de la ejecución del proyecto.

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

El predio en estudio quedará ubicado en zonas que presentan un grado alto de perturbación por actividades agrícolas y principalmente pecuarias que ahí se realizan. Es importante aclarar que las zonas de superficie forestal actualmente presentan un alto grado de perturbación, lo anterior debido al intenso pastoreo de los estratos arbustivos y herbáceos.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



Of. No. SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.
Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

Corresponde a un área cubierta en su mayoría por vegetación secundaria de matorral xerófilo y pastizal halófilo, existiendo áreas sin vegetación, corresponde a un sitio dominado a una baja riqueza de flora específica, también para el grupo de fauna.

Con base en una Evaluación Integral del Proyecto se puede mencionar que los impactos negativos generados sobre el ambiente con la construcción del proyecto, son principalmente en cinco factores ambientales que tienen el potencial de haber sido afectados por el proyecto: vegetación, fauna, paisaje, agua y suelo.

Con la creación de la empresa se ocasionaron impactos hacia el medio ambiente, principalmente los provocados hacia el medio natural, vegetación y fauna silvestre, considerando impacto de tipo permanente para la flora y temporal para la fauna, ya que este último tiende a regresar o tener su presencia en alguno de los espacios del área adaptándose al hábitat modificado donde llega a obtener alimento para su sobrevivencia.

El desarrollo del proyecto tiene como principal alteración, la vegetación y con ello la modificación del hábitat, fragmentación y estructura lo que trae como repercusión la reducción de la población de fauna.

La fauna silvestre se desplazó del área del proyecto con la generación del ruido provocado por el uso de equipo y maquinaria y ocasionando el ahuyentamiento; sin embargo, existen especies que han regresado al sitio y que viven en madrigueras y nidos, encontrado refugio en el hábitat modificado, principalmente los roedores y aves.

En lo que respecta al aire o a la atmosfera, se incrementan los niveles de emisiones de gases y humos a la atmosfera provenientes del uso de la maquinaria y equipo en las actividades que se realizan durante la operación.

Mediante la aplicación del programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria, además de la sustitución de los mismos con menor emisión de gases y humos, no se observarán las salidas de emisión de contaminantes a la atmósfera, es decir no se observará gases de color oscuro, al igual los niveles de ruido son controlados mediante métodos y aplicación de procedimientos.

El impacto hacia el suelo, se incrementó la superficie de cambio de uso de suelo, daño y pérdida de fertilidad, quedando superficie desprovista de vegetación en algunas partes, permanece de floculado (en polvo) por el paso de la maquinaria y personal.

El suelo como espacio filtrante de agua proveniente de los eventos de lluvia es de baja importancia por ser un suelo con altos contenidos de arcillas que evitan su paso al subsuelo además de que los valores de evapotranspiración son más altos que la precipitación, el agua toma relevancia por la gran cantidad de metros cúbicos que se utilizan para el ganado. Por lo tanto, se hace necesario cubrir con vegetación aquellos espacios desprovistos de esta con el uso de especies nativas tolerantes a las condiciones del sitio.

El paisaje, afectado por el proyecto tiene un mayor grado de fragmentación, disminuyo su calidad visual y aumento su fragilidad. Donde la principal afectación al mismo es la disminución en la vegetación que es el elemento dominante en la superficie del proyecto.

La creación de áreas verdes y la ejecución de reforestaciones en áreas aledañas al proyecto, permitirán crear un aspecto similar a las condiciones naturales del paisaje. Se encontrará la forma en que la nueva imagen del área del proyecto se aprecie con mayor estética rescatando la belleza escénica del predio ya que será distinguida por la notable presencia de elementos de la vegetación nativa de la región.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



Of. No.SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.

Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

El principal impacto positivo que deja la creación del proyecto, son los beneficios derramados a nivel regional con la creación de un sin número de empleos de tipo temporal, permanentes y de servicios.

El desarrollo económico tiene un crecimiento, con el aumento del número de empleos y la contratación de personal local.

El ambiente afectado por este proyecto muestra una escasa capacidad de recuperación de las características originales, pero este proceso es parte del desarrollo económico de la región.

Es necesario trabajar en el aspecto ambiental dentro y fuera de la empresa, con actividades que mejoren el entorno, como:

Creación de áreas verdes en espacios que no tiene un uso específico con el fin de mejorar las condiciones de temperatura al interior del proyecto.

Establecimiento de barreras rompevientos al contorno del predio con el uso de especies adaptadas a la región, principalmente con especies nativas que eviten el transporte de partículas hacia el entorno y que mitiguen el impacto al aire.

Incrementar el establecimiento de líneas de vegetación arbórea en caminos de acceso e internos que mitiguen el ruido y el transporte de partículas de suelo y/o polvos.

Manejo y mantenimiento de las áreas verdes y/o reforestadas.

Mejoramiento en el manejo de residuos, ordenar y clasificar de acuerdo a su categoría.

Riego de aspersión constante de caminos internos con el uso de agua, que eviten la generación de partículas suspendidas.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1. **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Evaluación de Daños Ambientales**, en formato digital.
2. **Copia digital de la Licencia de Uso de Suelo: 19 de julio 2022. AUTORIZADA**
3. **Copia del recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. No. 2023-3651738.**
4. **Copia certificada del Poder del representante legal:** En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, el 20 (veinte) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), **Oscar Urcisichi Arellano**, Notario Público 212 (doscientos doce) en el Estado, con ejercicio en este municipio, protocolizó el acta levantada en la que consigne poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración limitado, poder general para pleitos y cobranzas en materia laboral y poder general para actos de administración en materia laboral, otorga por **SUKARNE AGROINDUSTRIAL. S.A DE C.V.**, a favor de **Juan José Morales Mora**.
5. **Copia de la identificación del representante legal:** Expedida por el Instituto Nacional Electoral No. **IDMEX122677851** a nombre: **Morales Mora Juan José**.
6. **Copia Certificada del Acta Constitutiva:** **Jesús Manuel Ortiz Andrade**, Notario número 57 cincuenta y siete en el Estado, con ejercicio en el municipio de Culiacán y oficinas en esta capital, actuando de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley del Notariado

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.

Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

del Estado de Sinaloa. SUKARNE AGROINDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

7. **Copia del RFC del Representante Legal: Culiacán, Sinaloa (SAG1208013Z8).**
8. **Copia del oficio que hace constar que la Situación Legal del Predio está en trámite:** Que mediante escritura pública un número (268) documentos sesenta y ocho, volumen XV de fecha (09) nueve de septiembre de (2011) dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado José María Iduñate Guzmán, notario público titular número (43) cuarenta y tres en ejercicio en este distrito notarial. Celebró contrato de **compra-venta**.
9. **Mapas digitales:** Ubicación, ubicación 2, ubicación estatal, ubicación municipal, ubicación sistema ambiental, planta general, planta arquitectónica general, macro localización, planta general rack y soportes, estructuras de cubiertas, columnas muros y paneles, luminarias y contactos, distribución de fuerzas, sistema de tierra y alumbrado, planta y luminarias, distribución de fuerzas, diagrama unifilar, planta general de alarma contra incendios, planta general ubicación, planta de equipamiento, listado de equipos de servicio, planta general de drenaje, red general de agua cruda, isométrico almacenamiento de aguas, aguas condensadas, instalaciones especiales, red contra incendio, red de gas, red de amoniaco, ubicación de evaporadoras, ubicación de manejadoras, cartón frezeer, cartón chiller, rebanados y portón control, logística, corrales antemorten, sacrificio, sub producto, viseras, máquinas y equipo, maquinaria y equipo, alimentos y ubicación de maquinaria y equipo.
10. **Diagrama de flujo y descripción del proceso.**
11. Resolución en materia de impacto ambiental, para el proyecto "Ganadera y Rastro de La Laguna, emitido por la SEMARNAT, oficio número SG/130.2.1.1/000240/12. Para una superficie de 6.123 has., **AUTORIZADO**.
12. Copia de la factibilidad d energía eléctrica. **ZGP-P-F115/2023. ES FACTIBLE**.
13. Copia de la concesión y/o permiso de descarga de aguas residuales: **RESOLUCIÓN BOO.802.02.-387. PROCEDENTE**. Descarga en suelo uso agrícola.
14. Copia de la factibilidad de agua: resolución B00.802.02.387 **ES FACTIBLE**.
15. Copia de la licencia de uso de suelo: 19 de julio del 2022, **SE AUTORIZA**.

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No.SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.

Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con **30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento**, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112**.
4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.
5. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
6. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
7. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



Of. No. SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.
Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

8. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.
9. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.
10. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
11. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
12. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento. **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
13. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **Artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia. **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Of. No.SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.

Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

- 14. Artículo 134.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados administrativamente por la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, **Capítulo IV, de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango.**
- 15. El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:
- I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
 - II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
 - III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.
- 16. El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 29.-** Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.
- 17. Así mismo el PROMOVENTE se comprometerá a:**
- ✓ Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
 - ✓ Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable, productivo y agradable estética y culturalmente.
 - ✓ Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
 - ✓ Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
 - ✓ Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



Of. No. SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.
Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

- ✓ Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.
- 18. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, **Capítulo VI, Artículo 40. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

CONDICIONANTES

OPERACIÓN.

PRIMERA.- No deberá almacenar productos tóxicos, corrosivos, flamables, o mal olientes (MATPEL o HAZMAT), y/o combustibles que pudieran poner en peligro la integridad de la población en general y de las personas que estén haciendo uso de las instalaciones.

SEGUNDA.- Mantener vigente su Licencia Ambiental Única SRNyMA-LAU-10-0349-2023, expedida el 24 de enero 2023 y presentar la Cedula de Operación Anual en tiempo y forma.

TERCERA.- De manera inmediata habrá de tramitar su Plan de Manejo de Residuos ante esta Dependencia, y acatar lo establecido en la misma.

ABANDONO DEL SITIO DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- Cuando su **PROYECTO** llegue al término, deberá hacer labores de restauración consistentes en: desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza.

SEGUNDA.- Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, escritos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Of. No.SRNMA.1098.SMA.1806.2023

ASUNTO: Evaluación de Impacto Ambiental.
Modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre del 2023

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Manifiesto de Impacto Ambiental** y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia, y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

Elaboró y Revisó. L.C.F. Cristóbal de J. Díaz Rocha.	Aprueba. Ing. Pedro A. Pasillas Martos.	Aprueba. Ing. Felipe N. Coria Quiñones.
---	--	--